

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipografía*, calle de la Misericordia número 6. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto las que contengan las listas electorales verificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7423

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 24 al 26 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
Según noticias recibidas en este Centro, en Dakar (Africa Occidental) han vuelto a producirse casos de peste, existiendo epidemia de peste murina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento en del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Según Telegrafía nuestro Consul reproduce casos de colera en Manila.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 23 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2174

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial me dice lo siguiente:

Esta Audiencia provincial mediante sentencia de once de Mayo último distada en causa sobre contrabando de tabaco

inestrada contra Juan Santandreu Planis, que se halla en rebeldía, absolvió a dicho procesado declarando las costas de oficio y dejando al propio tiempo sin efecto las requisitorias expedidas para la busca y captura del espresado Santandreu, uno de cuyos ejemplares se insertó en el BOLETIN OFICIAL n.º 7353, correspondiente al 14 de Febrero próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Palma 27 de Julio de 1914.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1749

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Circular.—La Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 23 de la Ley provisional para la organización del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, ha acordado en sesión celebrada el día de ayer, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Ibiza, la cantidad de 606'65 pesetas, cuya partida unida a la de 193'35 pesetas que importa la existencia que resultó del presupuesto de 1913, forma la suma de 800 pesetas que es lo que importa el total de gastos del alquiler del edificio en que se halla instalado el Juzgado de instrucción de aquel partido, en el que celebra también sus sesiones el Tribunal del Jurado y Audiencia provincial, correspondiente al próximo año 1915, cuyo repartimiento se publica a continuación, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan deducir agravios de la cuota que les ha correspondido para atender al expresado servicio, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 23 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Repartimiento que se cita

Ayuntamientos	Pesetas
Ibiza (mitad del reparto)	303'32
Santa Eulalia	85'36
San Antonio Abad	77'56
San José	71'30
San Juan Bautista	42'04
Formentera	27'07
Total	606'65

Núm. 1750

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las

especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'25
Idem de paja de 6 idem	0'54
Litro de aceite	1'52
Idem de petróleo	0'80
Idem de vino	0'32
Kilogramo de carbón	0'12
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga	0'09
Idem de carne de vaca	1'90
Idem de idem de carnero	1'94

Palma 23 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1743

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Agosto de 1914 un trimestre de intereses de la deuda Amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 53 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del mismo, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, aunque sin perjuicio de atenderse a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Palma 23 Julio de 1914.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 1745

ADUANA DE PALMA

Anuncios de subasta

El día diez de Agosto próximo a las once, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de los géneros que a continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente n.º 6/14.

Lote único

Una alfombra de lana usada con peso de 18 kilogramos, su valor 15'00 pesetas.

Importa la anterior tasación quince pesetas.

Nota: No se admitirá ninguna postura,

que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 20 de Julio de 1914.—El Administrador, Vicente Sancho.

El día diez y ocho de Agosto próximo a las once tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente n.º 7/14.

	Pesetas
Lote 1.º	
Treinta y un kilogramos quinientos gramos café humedecido	31'50
Un saco envace	0'50
Total	32'00

Lote 2.º

Veinte y un kilogramos azúcar. 10'50

Importa la tasación del primer lote treinta y dos pesetas y del segundo diez pesetas cincuenta céntimos.

Nota: No se admitirá ninguna postura, que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 22 de Julio de 1914.—El Administrador, Vicente Sancho.

El día diez y ocho de Agosto próximo a las once, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente n.º 8/14.

	Pesetas
Lote 1.º	
Quinientos gramos punto lana en dos camisetas	5'00

Lote 2.º

Diez kilos azúcar. 5'00

Lote 3.º

Tres kilos piezas bicicleta	65'00
Seiscientos cincuenta gramos carteras bicicletas	4'00
Cien gramos plancha goma	1'00
Total	70'00

Importa el primer lote cinco pesetas, el 2.º cinco pesetas y el 3.º setenta pesetas.

Nota: No se admitirá ninguna postura, que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 22 de Julio de 1914.—El Administrador, Vicente Sancho.

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

La recaudación, en período voluntario, del primero y segundo trimestres, de los repartos sustitutivo del de consumos y del general de utilidades, de este término

municipal y actual ejercicio de 1914, estará abierta en el zaguán de esta Casa Consistorial, de ocho á doce, durante los días 27, 28 y 29 del mes corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Señores contribuyentes vecinos y forasteros.

Santa Margarita 22 de Julio de 1914.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm 1699

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el servicio económico de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 1.300.—Producto anual, 975 pesetas.

Artículos: Pollos perdices, conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 6.500.—Producto anual, 975 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrios, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 750 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 20 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado du-

rante el año, 250.500.—Producto anual, 3.757'50 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 14.850.—Producto anual, 6.212'50 pesetas.

Artículos: Paja de cereales, garrofas, etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 112.000.—Producto anual, 560 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 870.000.—Producto anual, 870 pesetas.

Artículos: Oera en rama ó manufacturada y espermas.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total 14.500 pesetas.

Alayor á 16 de Julio de 1914.—El Alcalde Presidente, Miguel Villalonga.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1701

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 75'00 pesetas, se hace público por el presente anuncio á fin de que los aspirantes que reúnan condiciones puedan solicitarlo dentro el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Son Servera 16 de Julio de 1914.—El Alcalde, Miguel Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1721

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Junio del año 1914, por la Excm. Diputación Provincial.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO		IMPORTE	
			Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Casa de Misericordia</i>						
Oficial albañil de 1. ^a	Jornal	22'00	3'25	71'50		
Peón id. de mano, de 1. ^a	Idem	27'00	2'25	60'75		
Yeso.	Hectólitro	4'40	1'45	6'38		
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50		
Cemento del país.	Idem	18'40	1'50	27'60		
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	1'00	3'18	3'18		
Id. de mar	Idem	2'00	3'18	6'36		
Sillares amarés del Coll de'n Re-	Idem	0'333	8'16	2'72		
bassa.						
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	10'08	3'90	39'31		
Baldosas de barro cocido, de 0'20	Idem	0'68	1'06	0'72		
Id, hidráulicas del país.	Idem	5'00	1'25	6'25		
Transporte de escombros.	Metro cúbico	9'333	0'60	5'60		
Suma				235'87		
<i>Hospital</i>						
Oficial albañil, de 2. ^a	Jornal	22'00	3'00	66'00		
Peón id. aventajado	Idem	11'00	2'50	27'50		
Id. id. de mano, de 1. ^a	Idem	22'00	2'25	49'50		
Yeso.	Hectólitro	8'00	1'45	11'60		
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	3'90	3'74		
Tejas árabes grandes.	El ciento	4'00	6'50	26'00		
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'00	0'60	1'20		
Suma				185'54		
<i>Ex Convento de Jesús</i>						
Oficial albañil, de 2. ^a	Jornal	8'00	3'00	24'00		
Peón id. de mano, de 1. ^a	Idem	16'00	2'25	36'00		
Yeso.	Hectólitro	2'40	1'45	3'48		
Cemento del país.	Quintal métrico	6'40	1'50	9'60		
Suma				73'08		
Total				494'49		

Palma 13 Julio de 1914.—El Arquitecto de provincia, Guillermo Reinés.

Núm. 455

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó la anterior; se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió á la elección de cargos; se acordó el nombramiento de dos Síndicos; se acordó los días y horas de sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 10 en 2.^a convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencias; se consigna una protesta del Sr. Cladera sobre la constitución del Ayuntamiento y la réplica del Sr. Torres; proceder á 2.^a votación de cargos que figuran como interinos por tener solo mayoría relativa; aprobar una proposición respecto del número de Comisiones permanentes y del de individuos que cada una debe tener y votación de dichas comisiones; aprobar una exposición formulada por el Sr. Alcalde accidental respecto de la situación económica dejada por el Ayunt.^o saliente y Alcalde y concederles un voto de gracias por el satisfactorio resultado; aprobar las medidas tomadas por la Alcaldía remitiendo al laboratorio municipal de Barcelona para análisis la cabeza de un perro que mordió á dos personas; conceder permiso á Damián Capó para una edificación sujetándose á la línea que le señale la comisión; conceder otro permiso á los hermanos Antonio y Jaime Crespi Serra con sujeción á la línea que se le señale; se acordó dar principio á la prestación personal autorizando á la Alcaldía para que la destine donde mas se necesite; se hace constar varias manifestaciones del Sr. Alomar respecto de la administración municipal del anterior bienio; la contestación del Sr. Torres y ofrecimientos de los Sres. Alomar, Cladera y Garcias y otros Sres. Concejales al actual Alcalde para todo cuanto sea en beneficio de la Administración y las gracias de la Presidencia por tan buenos propósitos; y aprobar una proposición del Sr. Torres sobre cambio de destino de varios empleados municipales.

Sesión extraordinaria del día 12 en 2.^a convocatoria.—Se procedió á la 3.^a Votación de Alcalde, Tenientes y 1.^o Síndico con repetición de protesta del Sr. Cladera y replica del Sr. Torres; se procedió al alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 15 en 1.^a convocatoria.—Se acordó aprobar la ordinaria y extraordinaria anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencias; se acordó hacer un traje de invierno al 1.^o Oficial Sanche; se aprobó la lista de jornaleros temporeros nombrados por la Alcaldía para reparación de caminos; se acordó nombrar á Juan Comas Serra como Cspataz para cuidar de dichos jornaleros; se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del cambio de destinos de varios empleados hechos por la Alcaldía; á propuesta del Sr. Torres se nombró maestro de música para la enseñanza gratuita á jóvenes de la localidad, á D. Andrés Pol Mir; los Sres. Alomar y Cladera se interesan por la vacunación y porque se tomen medidas de rigor en vista del incremento de la viruela y contesta la presidencia que ya se han tomado.

Sesión ordinaria del día 24 en 2.^a convocatoria. Se acordó aprobar la anterior, cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencias; aprobar los gastos de festejos de S. Antonio y S. Sebastián; que se formalice el expediente de Secciones para sorteo de asociados y que se exponga al público; que se proceda á la rectificación del alistamiento según previene la ley de quintas; conceder socorros en metálico á tres vecinas pobres; que se proceda á la subasta para adquirir 1000 metros de piedra picada para caminos; reemplazar el arbolado de la plaza con plateros de las condiciones que se señalan; conceder permiso al vecino Antonio Pons Socias para edificar una casa en la calle del Asalto; se enteró el Ayuntamiento de haber sido nombrado Andrés Paou Pons, Sereno por dimisión

de Sebastián Perelló; que quede pendiente de resolución hasta adquirir informes una Circular del Instituto antirabioso para el servicio de los municipios de Mallorca; el Sr. Cladera se intera por la confiscación del Reparto de consumos y contesta la Presidencia y Sr. Torres; manifestación del Sr. Torres sobre asistencia de concejales á las sesiones y recursos entablados contestado por el Sr. Cladera; manifestación de Sr. Socias sobre un documento que dice tiene pedido y no se le ha entregado.

Sesión ordinaria del día 31 en 2.^a convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencias; y se discutió sobre la formación del Reparto de consumos.

La Puebla 4 Febrero 1914.—El Alcalde, Jaime Reinés.—El Secretario, Eleanterio Marqués.

Núm. 1697

Don Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se han interpuesto por el Procurador D. Francisco Pizá á nombre y representación de D. Andrés Janer y Roca, vecino de Bañalbufar autos sobre extravío del resguardo factura número 61 de seis Septiembre de mil novecientos once acreditativo de haber entregado á la Delegación de Hacienda de esta provincia, para su cange, un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento serie C. de valor nominal cinco mil pesetas; y se ha acordado se publique la denuncia de extravío hecha por dicho D. Andrés Janer y Roca en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de diez días pueda comparecer el tenedor de la factura resguardo extraviado.

Y para que tenga efecto la publicación acordada se expide el presente que firmo eu Palma treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mi, Juan Bestard.

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente edicto se hace saber al representante legal de la Sociedad «Anglo-Española» de Motores, Gasógenos y Maquinaria General (antes Julius G. Neville), cuyo actual paradero, así como quien fuere, se ignora, que en la Junta general de acreedores celebrada en el día de ayer, fué nombrado Síndico de la referida quiebra D. José Vidal y Villalonga, vecino de esta Ciudad, en sustitución del dimisionario D. Juan Alemañy y Valent; lo que se hace saber á los efectos del apartado segundo del artículo 1.220 en relación con el 1.347 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mahón á diez y siete de Julio de mil novecientos catorce.—Carlos Acquaroni.—Ante mi, Juan Ripoll.

Núm. 1703

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja en auto del día de hoy dado á solicitud de D.^a Nicolasa Boch y Covas, se confiere traslado de la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía tiene interpuesta la expresada Boch contra todas las personas que se crean interesadas en la declaración de muerte y en su caso de ausencia, de D. Bartolomé Calafell y Calafell y se emplaza á dichas personas para que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no comparecieron, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma nueve Julio mil novecientos catorce.—Guillermo Vidal.

Núm. 1727

Don Juan Ripoll Estadés, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.

Certifico: Que en los autos que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento

miento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una, como actora, la Sociedad anonima de este domicilio «Banco de Mahón», defendida por el letrado D. Jaime Allés y representada por el Procurador D. Miguel Alejandro; y de la otra como demandado, D. José Estela Thomás, Inspector de Emigración en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil setecientas pesetas, interés y costas. —Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. José Estela Thomás, y con su producto entero y cumplido pago á la «Sociedad» Banco de Mahón, de la suma de mil seiscientos pesetas de capital, intereses legales de la misma vencidos desde ocho de Mayo último y que vencieren, y costas causadas y que se causaren hasta el total y definitivo pago, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente al ejecutado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor le será notificada en la forma prevenida en los artículos 269 y 769 de la Ley ritual, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Acquaroni.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública de que certifico. Mahón diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Juan Ripoll.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun lo mandado, libro el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Mahón á diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Carlos Acquaroni.

Núm. 1741

Don Sebastián Ferrer Puigserver, Abogado, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se manda se cite á D. Miguel Rotger Suan de ignorado domicilio para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día siete de Agosto próximo venidero al objeto de absolver las posiciones que se formularán en el juicio verbal civil sigue ante este Juzgado municipal D. Antonio Ferragut Vila contra dicho Rotger sobre reclamación de un inmueble y de la cantidad de veinte y siete pesetas cincuenta céntimos cuyo acto tendrá lugar á las diez horas de dicho día siete hora señalada para la continuación de dicho juicio en providencia del día trece de los corrientes.

Pollensa á catorce de Julio de mil novecientos catorce.—Sebastián Ferrer.—Ante mí, Jaime Cabanellas.

Núm. 1752

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita á D. Antonio Cerdá y Sastre, sus herederos, sucesores ó cauces habientes de ignorado domicilio, para que el día treinta y uno del actual á las doce, comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral á absolver posiciones y para la práctica de la demás prueba interesada, pues así queda acordado en proveído de esta fecha, en el expediente juicio verbal civil seguido á nombre de D.ª María Antonia Font y Ordinas y sus hijos D. Juan, doña Juana, D.ª Lucea D.ª Antonia y doña Francisco Bibiloni contra los expresados Antonio Cerdá sus herederos sucesores ó cauces habientes, sobre pago de veinte y nueve pensiones de un censo de quince sueldos que grava la finca Son Gahana ó Pon den Salom del término de Algaida.

Palma veinte y dos de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Peña.

Núm 1731 INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

Enseñanza no Oficial (Libre)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los que deseen dar validez académica á los estudios hechos fuera de los Institutos Oficiales, deberán solicitarlo durante el próximo mes de Agosto como plazo improrrogable, presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 á 12, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Director. Dicha instancia deberá ser extendida y firmada por el interesado en la que se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio así como las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Los aspirantes además de exhibir su cédula personal é identificar su persona, pagarán por asignatura diez pesetas en papel de pagos al Estado correspondientes á los derechos de matrícula y académicos, dos pesetas tambien en papel de pagos al Estado por derechos de examen y además dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de expediente y los timbres correspondientes.

Los alumnos que se matriculen á las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia abonarán las dos pesetas por derechos de examen, en metálico.

Los del Magisterio satisfarán veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas importe del 1.º y 2.º plazos de la matrícula, con arreglo á la R. C. de 24 de Septiembre de 1903, cinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas, y los timbres correspondientes.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitarán haber obtenido previamente del Sr. Director la admisión de sus renuncias de aquellas matriculas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que aquellos adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios y sujetos á responsabilidad académica.

Los ejercicios de ingreso se verificarán antes de los de asignaturas en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á estos exámenes están sujetos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca á 20 de Julio de 1914.—El Secretario, Magin Verdaguer.—V.º B.º.—El Director, Joaquín Botia.

Nota. Para poder ser admitida la matrícula es indispensable la presentación de un certificado de estar revacunado, con expresión de la fecha en que se verificó.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos generales y técnicos de 29 de Septiembre de 1901, en el próximo mes de Septiembre, tendrán lugar los exámenes de ingreso en la forma prevenida en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1901.

Los aspirantes á dichos exámenes deberán solicitarlo desde el día primero del próximo mes de Agosto, en una instancia escrita de su puño y letra, la cual se facilitará en la Secretaría del Establecimiento acompañada de la partida de nacimiento del Registro civil, sin legalizar si pertenece á esta provincia y legalizada si á cualquiera otra, un certificado de estar revacunado y la cédula personal del cabeza de familia ó el testimonio de persona conocida, como tambien un certificado de la Alcaldía (vecindad), y dos timbres móviles de 0'10 cts.

Satisfarán además cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente.

Para el ingreso en los estudios generales del Bachillerato se observará lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1905 y para los de la carrera del Magisterio se exige tener catorce años de edad. Palma de Mallorca á 20 de Julio de

1914.—El Secretario, Magin Verdaguer.—V.º B.º.—El Director, Joaquín Botia.

Núm. 1730

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BALEARES

Matricula extraordinaria para el curso de 1913 á 1914

Enseñanza no oficial.—De conformidad con el Real decreto de 11 de Abril de 1913, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela durante el próximo mes de Agosto como plazo improrrogable, en sus días lectivos, de diez á doce, la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo de las asignaturas de la carrera mercantil, á cuyo efecto habrán de atenderse á las siguientes instrucciones.

1.ª Las solicitudes de matrícula, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, se extenderán en los impresos que al efecto se facilitarán en el mismo Establecimiento, reintegrándolas con una poliza de peseta.

2.ª Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas del Periodo preparatorio, satisfarán por cada una los siguientes derechos:

Table with 2 columns: Pesetas, and rows for De matrícula, Academicos, De examen, De expediente.

Total pesetas 14'50

3.ª Los que hayan de matricularse en asignaturas del Periodo elemental, acreditarán ser mayores de 14 años si siguen el plan de 1903 y de 13 años si siguen el de 1912, y satisfarán por asignatura los siguientes derechos:

Table with 3 columns: Plan 1903, Plan 1912, and rows for De matrícula, Academicos, De examen, De expediente, Totales.

4.ª Los de asignaturas del Periodo superior satisfarán por cada una:

Table with 3 columns: Plan 1903, Plan 1912, and rows for De matrícula, Academicos, De examen, De expediente, Totales.

5.ª El pago de los anteriores derechos se hará en papel de pagos al Estado los de matrícula académicos y de examen; y en metálico, los de formación de expediente.

Además entregarán un timbre móvil de 0'10 pesetas por cada asignatura, y otro para el resguardo de matrícula.

Los que satisfagan en metálico por derechos de expediente, mayor cantidad de 10 pesetas entregarán otro timbre móvil que se fijará en el recibo correspondiente que se le expedirá por esta oficina.

6.ª Los alumnos no conocidos en el Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos y la presentación de la cédula personal exigida para todos los mayores de 14 años.

7.ª Los que procedan de otros Establecimientos de Enseñanza, presentarán el correspondiente certificado de vacuna.

Ingreso.—Los exámenes de ingreso que han de verificarse en el mes de Septiembre, se solicitarán asimismo del Ilmo. Señor Director, durante el mismo plazo fijado para la matrícula, teniendo en cuenta la regla siguiente:

1.ª La instancia será escrita de puño y letra del aspirante, en los impresos que se le facilitarán en la Conserjería de la Escuela, debiendo acompañar certificación de nacimiento del Registro civil, sin legalizar, si pertenece a esta provincia, ó legalizada en otro caso, para justificar con ella la edad de 12 años cumplidos antes del año académico en que hayan de cursar las asignaturas del periodo preparatorio, y además una certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado.

2.ª Los derechos que habrán de abonarse son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y 2'50 en metálico por formación de expediente, debiendo además acompañar un timbre móvil de 0'10 pesetas y reintegrar la instancia con una poliza de una peseta.

Palma de Mallorca, 21 de Julio de 1914.—El Secretario, V. Tejada.—Visto Bueno.—El Director, Gregorio Crespo.

Núm. 1742

Don Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución territorial, Edificios y Solares, Industrial y de carruajes de Lujo, é Impuesto de canon por superficie de Minas y Casinos ó Circulos de recreo, correspondientes al tercer trimestre del actual año de 1914 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del 1 al 25 del entrante mes de Agosto verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del 1 al 25.—Algaida del 1 al 4 —Andrait del 1 al 5.—Bañalbufar días 6 y 7.—Buñola días 1 y 2.—Caliá días 8 y 9.—Daya días 1 y 2.—Esporlas días 7 y 8.—Establiments días 3 y 4.—Estalenchs días 8 y 9.—Fornalutx días 3 y 4 —Luchmayor del 7 al 12.—Marratxí del 5 al 8.—Puigpuent días 15 y 16.—Santa Eugenia días 5 y 6.—Santa Maria del 3 al 5.—Sóller del 5 al 9.—Valldemosa días 1 y 2.

Partido de Inca

Alaró del 7 al 10.—Alcudia del 3 al 6. —Binisalam del 12 al 15.—Búger días 1 y 2.—Campanet del 3 al 5.—Costitx días 3 y 4.—Escorca el día 16.—Inca del 20 al 24.—Lloseta días 12 y 13.—Llubi del 16 al 19.—Maria del 1 al 3.—Muro del 8 al 11.—Pollensa del 7 al 11.—La Puebla del 7 al 10.—Sansellas del 3 al 5.—Santa Margarita del 4 al 7.—Selva del 6 al 9.—Sineu del 4 al 7.

Partido de Manacor

Artá del 3 al 6.—Campos del 1 al 3.—Capdepera del 7 al 12.—Felanitx del 7 al 12.—Manacor del 15 al 20.—Montuiri días 11 y 12.—Petra del 3 al 6.—Porreras del 20 al 23.—San Juan del 10 al 12 Santañy del 7 al 10.—San Lorenzo del 7 al 9.—Son Servera del 3 al 5.—Villafraanca días 10 y 11.

Partido de Menorca

Alayor del 2 al 5.—Ciudadela del 6 al 10.—Ferrerías días 14 y 15.—Mahón del 2 al 6.—Mercadal del 16 al 18.—San Lais día 1.—Villacarlos del 21 al 23.

Partido de Ibiza

Formentera del 5 al 8.—Ibiza del 1 al 4. —San Antonio Abad del 9 al 12.—San José del 13 al 16.—San Juan Bautista del 17 al 20.—Santa Eulalia del 21 al 24.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del 1 al 20 y horas de 8 á 12, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro á domicilio, y de 12 á 14, podrán tambien verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Vilanova 9-1.º

Los señores contribuyentes de las Afueras de la Capital, podrán verificar el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 á las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 22 de Julio de 1914.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4578'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	20008'83
Cargo.	24587'74
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20294'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4292'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	4660'75	4960'75	9621'50
Beneficencia.	2848'95	107'00	2455'95
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	1690'76	441'08	2131'84
Extraordinarios.	246'42	"	246'42
Resultas.	418'87	"	418'87
Recursos legales para cubrir el déficit.	"	14500'00	14500'00
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	9365'75	20008'83	29374'58
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1442'32	2601'66	4043'98
Policia de Seguridad.	454'50	984'70	1439'20
Policia urbana y rural.	935'20	4506'90	5442'10
Instrucción pública.	"	37'50	37'50
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	1674'82	3625'62	5300'44
Corrección pública.	20'00	518'90	538'90
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	6682'36	6682'36
Obras de nueva construcción.	"	505'50	505'50
Imprevistos.	260'00	831'80	1091'80
Devoluciones.	"	"	"
Data pesetas.	4786'84	20294'94	25081'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Manacor a 2 de Julio de 1914.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Servera.

Depositaria de fondos municipales de Alayor

CUENTA del segundo trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15981'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6636'84
Cargo.	22617'85
Data por pagos verificados en igual trimestre	13235'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9332'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	70'00	"	70'00
Montes.	"	"	"
Impuestos.	364'63	"	364'63
Beneficencia.	230'00	"	230'00
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	14115'50	"	14115'50
Recursos legales para cubrir el déficit.	8786'61	6636'84	15423'45
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	23566'74	6636'84	30203'58
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2322'74	1886'48	4209'22
Policia de Seguridad.	212'50	212'50	425'00
Policia urbana y rural.	1097'10	2283'07	3380'17
Instrucción pública.	182'50	242'50	425'00
Beneficencia.	680'63	1216'35	1896'98
Obras públicas.	1947'65	1831'37	3779'02
Corrección pública.	689'76	"	689'76
Montes.	"	"	"
Cargas.	230'00	5385'40	5615'40
Obras de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	222'85	178'12	400'97
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	7585'73	13235'79	20821'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alayor a 30 Junio de 1914.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Villalonga.

Depositaria de fondos municipales de Sineu

CUENTA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3385'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5494'31
Cargo.	8889'33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8316'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	573'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	1401'75	1436'25	2838'00
Beneficencia.	106'10	106'10	212'20
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	184'50	184'50
Resultas.	6'33	"	6'33
Recursos legales para cubrir el déficit.	3858'69	3767'46	7626'15
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	5372'87	5494'31	10867'18
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1230'66	1788'24	3018'90
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	174'25	1366'50	1540'75
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	50'00	548'70	598'70
Obras públicas.	522'45	850'60	1373'05
Corrección pública.	"	500'00	500'00
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	3136'00	3136'00
Obras de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	126'55	126'55
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	1977'36	8316'59	10293'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu a 4 Julio 1914.—El Depositario, Gabriel Alomar.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Ferragut.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1301'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5186'16
Cargo.	6437'38
Data por pagos verificados en igual trimestre	5870'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	616'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	439'00	"	439'00
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Recursos legales para cubrir el déficit.	"	5186'16	5186'16
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	439'00	5186'16	5625'16
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	130'10	554'79	684'89
Policia de Seguridad.	194'00	"	194'00
Policia urbana y rural.	305'87	34'00	339'87
Instrucción pública.	"	38'00	38'00
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	112'67	159'00	271'67
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	32'3'25	4948'44	5271'69
Obras de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	2'25'71	136'33	362'46
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	1'291'60	5870'56	7162'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra a 30 Junio 1914.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.